



CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ENERO DE 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-005/2022

ACTORA: OLIVIA BRAVO ARVIZU

DENUNCIADO: TOMÁS PLIEGO CALVO

ASUNTO: Se notifica acuerdo de admisión.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de enero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 10 de enero de 2022

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 10 de enero de 2022

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-005/2022

ACTORA: OLIVIA BRAVO ARVIZU

DENUNCIADO: TOMÁS PLIEGO CALVO

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de admisión.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹ da cuenta del escrito recibido por correo electrónico el día 23 de noviembre de 2021, mediante el cual la **C. OLIVIA BRAVO ARVIZU**, en su calidad de militante de MORENA presenta queja en contra del **C. TOMÁS PLIEGO CALVO**, en su calidad de Delegado en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Ciudad de México por cometer supuestas transgresiones a la normativa estatutaria de Morena.

En el ocurso presentado por la actora se desprende lo siguiente:

- 1. La indicación de cerrar el local de la sede de morena en la alcaldía Tlalpan ubicada en Av. San Fernando 520, Segundo Piso, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, siendo el domicilio de la oficina oficial de morena Tlalpan en la Ciudad de México desde el año 2013, relación que se puede acreditar mediante contrato de arrendamiento que se encuentra resguardado por el Comité*

¹ En adelante Comisión Nacional.

Ejecutivo Estatal (CEE) de morena en la CDMX, y que en este momento solicito que se le requiera en el momento procesal oportuno a dicho Órgano de Ejecución para que la que suscribe pueda acreditar su dicho.

2. *La falta de contestación al oficio de fecha dieciocho de octubre del presente año, el cual fue dirigido al C. Tomás Pliego Calvo, quien actualmente es DELEGADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN LA CIUDAD DE MÉXICO., en donde solicitamos la restitución de nuestros derechos como militantes de morena, violentados (...)*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49, 49 Bis, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA²; 19, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³; se admite el presente medio de impugnación, a partir de los siguientes

CONSIDERANDO

PRIMERO. DE LA ADMISIÓN. Se admite la queja presentada por la **C. OLIVIA BRAVO ARVIZU**, en virtud de que reúne los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto; así como lo dispuesto en los artículos 19 y 26 del Reglamento.

a) Oportunidad. El presente asunto se encuentra presentado en tiempo de conformidad con lo argüido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021 dictada dentro del expediente SUP-JDC-162/2020, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento.

El plazo a que se refieren los artículos 27 y 39 del Reglamento sólo es exigible para aquellos casos en que las personas legitimadas interpongan las quejas como medio de impugnación, es decir, para cuestionar la legalidad de un acto de autoridad partidista, pero no para aquellos supuestos en que el objeto de la queja sea poner en conocimiento de la autoridad competente, la presunta comisión de

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento.

un ilícito en contra de la normativa partidista, al cual, en todo caso, habría de recaer una resolución sancionadora y no una que confirme, modifique o revoque un acto o resolución partidista.

Para las quejas que se interpongan para denunciar la comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, aplica la figura de la prescripción, que se encuentra prevista en el artículo 25 del Reglamento, y que a la letra dispone:

“Artículo 25. De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.”

Es así que, al tratarse de infracciones previstas en el Reglamento, la facultad de esta Comisión Nacional prescribe en el término de tres años.

b) Forma. En el recurso de queja que se promovió ante esta Comisión Nacional, se precisa el nombre y la firma de quien lo promueve, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, los agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

c) Legitimación y personería. Se satisface este elemento, en virtud de que la queja se promovió por militantes que controvierten supuestas infracciones a la normativa estatutaria presuntamente cometidas por otros protagonistas del cambio verdadero, colmándose así el presupuesto procesal previsto en el artículo 26 del Reglamento Interno de la CNHJ.

SEGUNDO. DE LAS PRUEBAS. Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, de las cuales esta Comisión determinará, en su caso la admisión o desechamiento de las mismas, en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 55o del Estatuto de MORENA, así como por lo previsto en el Título Noveno del Reglamento de la CNHJ.

TECERO. DE LA VISTA. Que de los hechos y agravios expuestos en la queja se advierte que la parte denunciada es el **C. TOMÁS PLIEGO CALVO**, por lo que con fundamento en el artículo 29 del Reglamento, se le da vista del escrito de queja y anexos para que, en un plazo de cinco días hábiles manifieste lo que su derecho convenga con respecto a los hechos denunciados.

CUARTO. DEL REQUERIMIENTO. A efecto de preparar la prueba documental ofrecida en el escrito inicial de queja promovido por la C. OLIVIA BRAVO ARVIZU en fecha 23 de noviembre de 2021, se requiere al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Ciudad de México, para que **remita a este órgano jurisdiccional el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Av. San Fernando 520, Segundo Piso, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000**, correspondiente a la sede de Morena en la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Se otorga un plazo de **tres días hábiles**, a partir de la notificación del presente Acuerdo para que remita a este órgano jurisdiccional la información requerida.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19, 26, 27, 28, 29, 52, 54, 55, 56, 57 inciso a) y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la CNHJ, así como los diversos 47, 49 incisos a), b), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se admite** el recurso de queja promovido por la **C. OLIVIA BRAVO ARVIZU**, en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero, con fundamento en los artículos 26°, 27°, 28°, 29° y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como los diversos 47, 48, 49 BIS, 54 y 56 del Estatuto de Morena.
- II. **Se requiere** al Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México para que, en plazo de **3 días hábiles**, remite a este órgano jurisdiccional la Información requerida.
- III. **Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a la parte actora, la **C. OLIVIA BRAVO ARVIZU**, por señalar medio electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente Acuerdo a la parte denunciada, el **C. TOMÁS PLIEGO CALVO** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Córraseles traslado de la queja original y anexos, para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

V. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional,** el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO